Asunción 24 de octubre de 2018.

DICTAMEN UOC Nº 246/18

Señor
Prof. Dr. **JOSE RAÚL TORRES KIRMSER**, Presidente
Consejo de Administración Judicial.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref.: Dar por terminado los **Ítems 10 y 24 (Lote N° 1)** correspondiente al **Contrato N° 116/2018** suscripto con la firma **Alimentos y Servicios S.R.L.**, y el **Ítem N° 1.13 (Lote N° 2)** correspondiente al **Contrato N° 115/2018** suscripto con la firma **Nempre Producciones de Edgar Rodríguez – LCO PAC 59/2018 "Servicio de Organización de Eventos – Contrato Abierto – Ad Referéndum – S.B.E." – ID N° 351.289**

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia con el objeto de elevar **DICTAMEN** en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 59/2018 "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM – S.B.E." – ID N° 351.289**, conforme a los siguientes antecedentes:

Por Resolución C.A.J. Nº 324 de fecha 08 de octubre de 2018, se adjudicó el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 59/2018 "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM – S.B.E." – ID N° 351.289**, y en consecuencia se suscribieron los Contratos Nº 115/2018 con la firma Nempre Producciones de Edgar Rodriguez correspondiente al Lote N° 2 "Servicios de Organización de Eventos" y el Contrato N° 116/2018 suscripto con la firma Alimentos y Servicios S.R.L. correspondiente al Lote N° 1 "Servicios Gastronómicos en Eventos o Catering", ambos con vigencia desde la fecha de firma hasta el 31 de diciembre de 2018.

Por Nota NDA N° 671/2018 recibida en la Unidad Operativa de Contrataciones en fecha 24 de octubre de 2018, la Dirección Administrativa remitió la Nota N.D.E. N° 377/18 de fecha 16 de octubre de 2018 del Departamento de Coordinación de Eventos, manifestando y solicitando en relacion a la ejecución de los Contratos N° 115/2018 y 116/2018 cuanto sigue: *"solicitamos dejar sin efecto los Ítems 10 y 24 (Lote N° 1) y el Ítem N° 1.13 (Lote N° 2) en el marco del citado proceso. dicho pedido se argumenta como consecuencia de la extinción de la necesidad inicial de la Corte Suprema de Justicia para la prestación de los servicios correspondientes a la "visita oficial del Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Federación Rusa, Viaschelav Levedad", la cual ha sido postergada".*

Ante dicho pedido conviene indicar que los *Contratos Administrativos* poseen notas características tales como las **prerrogativas de la Administración o clausulas exorbitantes**, señaladas así por la Doctrina Francesa. Estas cláusulas exorbitantes incluyen *el ius variandi* que implica que no es solo justo sino imprescindible a la hora de preservar el interés público recurrir a la *cláusula rebús sic stantibus* en los contratos de la Administración Pública.

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lic. Liz Tatiana Sosfoka G.
Encargada
Unidad Operativa de Contrataciones

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

Que, dicha doctrina tiene recepción en nuestra legislación interna al establecerse en el Art. 55 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" cuanto sigue: "*...Art. 55 - Derechos de la Contratante – Las contratantes gozan de los siguientes derechos: (...) b) A modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito....". (Sic)*

De igual manera, el reglamento del Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación, es decir, las Condiciones Generales del Contrato aprobadas por Resolución DNCP N° 1510 de fecha 26 de abril de 2018 reconoce la naturaleza propia de los contratos administrativos al establecer en la cláusula 34.3 la Terminación por Conveniencia.

Dicha cláusula contractual reza que *"**La Contratante podrá en cualquier momento terminar** total o **parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificada**, mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de la Contratante, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación".*

En ese sentido observamos que la solicitud realizada por el ámbito solicitante de la contratación, de terminación parcial del contrato, específicamente, los ítems 10 y 24 del Lote N° 1 incluidos en el Contrato N° 116/2018 suscrito con la firma ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L. y el Ítem N° 1.13 del Lote N° 2 correspondiente al Contrato Nº 115/2018 formalizado con la empresa NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Rodriguez, encuentra su fundamento factico en la extinción de la necesidad de ejecución de dichos ítems considerando que el evento para el cual se requirió dichos servicios ha sido postergado.

Así mismo conviene indicar que la terminación o exclusión de dichos ítems no hace variar sustancialmente la ecuación financiera ni desnaturaliza el objeto del contrato considerando que la terminación de un ítem o dos ítems no se traduciría en un mayor impacto durante la ejecución del contrato considerando la composición de los lotes contratados y por sobre todo, no debería ser impedimento para alcanzar la ejecución del monto mínimo del contrato, monto por el cual se ha obligado la Institución, conforme a los procedimientos legales, según se observa en la cláusula 5º de los contratos mencionados.

Y por último, conviene indicar que esta Contratante cuenta con la facultad administrativa necesaria considerando el asidero legal expuesto anteriormente.

Por lo tanto, es nuestra recomendación dar por terminado los Ítems 10 y 24 (Lote N° 1) correspondiente al Contrato Nº 116/2018 suscripto con la firma Alimentos y Servicios S.R.L. y el Ítem N° 1.13 (Lote N° 2) correspondiente al Contrato N° 115/2018 suscripto con la firma Nempre Producciones de Edgar Rodríguez, en base a los fundamentos mencionados y en vista a que se encuentra enmarcada en materia de Contrataciones Públicas, salvo mejor parecer.

Se adjunta al presente Dictamen un Proyecto de Resolución, el cual se encuentra sujeto a modificación acorde al criterio de la máxima autoridad.

Sin otro particular, nos despedimos muy atentamente.

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE ADMINISTRACION JUDICIAL
24 OCT. 2018
CARLOS PRIETO C.
Recibido por: C.A.J.
Aclaración: Hora: 12:15

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electronico: contrataciones@pj.gov.py